



DIRECCIONES Y CONTACTOS DE INTERÉS

OFICINA COMARCAL DE VIVIENDA - SIERRA DE GATA -

Calle Mayor N.º 3. - 10.850
Hoyos. (Cáceres)

Teléfonos: 927514566 - 927514510

Correo electrónico: urbanismo@sierradegata.es

JUNTA DE EXTREMADURA.

Enlace web: <https://www.juntaex.es/temas/vivienda/adquisicion>

Acceder a

“Ayuda a los jóvenes para la adquisición de vivienda habitual
en localidades menores de 10.000 habitantes”

CONVOCATORIA 2024

PROGRAMA DE AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN MUNICIPIOS Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO (Jóvenes)

Este documento es
una adaptación a lectura fácil.
Esto significa que es fácil
de comprender y de leer.
No sustituye a la ley
que establece esta ayuda.



PROGRAMA DE AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN MUNICIPIOS Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO (Jóvenes)



¿Qué finalidad tiene este programa?

Facilitar a los jóvenes el acceso en régimen de propiedad a una vivienda localizada en un municipio de pequeño tamaño (<10.000 hab.), mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

¿Quiénes son los destinatarios?

Jóvenes de edad comprendida **entre los 18 años y hasta los 35 años incluidos**.



¿Cuánto dinero me pueden dar?

Para 1 solo propietario:

El 20 % del precio de adquisición de la vivienda (excluidos los gastos y tributos inherentes a la adquisición) hasta un máximo de **10.800 €/vivienda**.

Varios propietarios:

Si existen varios adquirentes, el importe de la ayuda para cada beneficiario se determinará aplicando reglas proporcionales.

Por ejemplo:

Si la ayuda correspondiente al **100 %** de la vivienda es de **10.000 €** y hay dos propietarios, uno al **30 %** y otro al **70 %**, las ayudas quedarían así:

- Propietario del **30 %** de la vivienda- Ayuda de **3.000 €**
- Propietario del **70 %** de la vivienda- Ayuda de **7.000 €**

¿Qué requisitos debo cumplir?

Requisitos a los solicitantes

Algunos de los requisitos son:

- Tener edad igual o inferior a 35 años y ser mayor de edad (18 años) en el momento de solicitar la ayuda o de firmar el contrato o precontrato de compraventa.
- Poseer nacionalidad española, estancia o residencia regular en España.
- A la fecha que señale la convocatoria, haber suscrito un **contrato o precontrato** de compraventa de una **vivienda construida, en construcción o a edificar**.
- Tus ingresos (y cónyuge o pareja de hecho inscrita, en su caso) tienen que ser medios o bajos (por ejemplo menos de 25.200 €/anuales).
- No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España con alguna salvedad.

Requisitos de la vivienda adquirida:

- Estar ubicada en una localidad de menos de 10.000 habitantes.
- Valor de adquisición tope de 120.000 € excluidos los gastos y tributos.
- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.
- En el caso de Vivienda a Edificar, iniciar la obra dentro de los 6 meses posteriores desde la notificación de la concesión de ayuda.